



Resolución de Secretaría General

N° 032 -2018-ACFFAA/SG

Lima, 23 JUL. 2018

VISTOS:

El Oficio G.500-1212 de la Marina de Guerra del Perú, el Informe N° 000052-2018/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000125-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

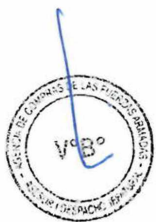
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, establece como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo"*;

Que, el artículo 12 del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala que *"Los Comités Especiales encargados de los procesos de contrataciones en el mercado nacional o extranjero serán designados considerando los requisitos, capacidades profesiones, experiencia, especialidad y solvencia moral necesarios para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones (...)"*;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, establece que el Comité Especial es un órgano que actúa de manera colegiada y tiene autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Agencia, sus integrantes titulares y suplentes son designados mediante Resolución Jefatural;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como función del Despacho Jefatural, la de



De fecha 23 JUL. 2018

“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero (...);”

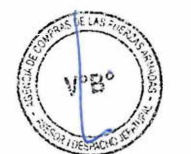
Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece como una de las funciones de la Dirección de Procesos de Compras la de *“Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional y el mercado extranjero”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 106-2018-ACFFAA, se delegó en el señor Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la *“(...) designación de los Comités Especiales y/o Comités de Selección que se encargarán de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección en el mercado nacional y de los procesos de contratación en el mercado extranjero (...);”*

Que, el literal b) del numeral 8 del Capítulo II del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 3, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, indica que *“(...) En caso de las contrataciones a cargo de la ACFFAA, el Comité estará compuesto por tres (03) miembros con igual número de suplentes, de los cuales uno deberá pertenecer al OBAC y los otros dos a la ACFFAA. Asimismo dentro de los representantes de la ACFFAA uno necesariamente pertenecerá a la Dirección de Procesos de Compras y actuará como Presidente del Comité”;*

Que, el inciso a) del párrafo 6 de la Directiva "Procedimientos para la designación de Comités de Selección, Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación en los procesos de Contratación en el mercado nacional y extranjero que realice la Agencia de Compras de Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, indica que *“(...) El Comité de Selección deberá estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de los cuales uno (1) de ellos debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), y uno (1) a la Dirección de Procesos de Compras (DPC). Asimismo (1) de los miembros deberá pertenecer y ser propuesto por la Entidad Usuaria, el cual deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Para efectos de aplicación de la presente Directiva, el órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), estará constituido por personal de la ACFFAA que cuente con Certificación OSCE (...);”*

Que, con Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, se aprobó la *“Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero”*, modificada mediante Resolución Jefatural N° 108-2018-ACFFAA, la cual incluye la contratación denominada *“Adquisición de aceites, grasas y lubricantes aéreos”;*



De fecha 23 JUL. 2018

Que, con Oficio G.500-1212, la Marina de Guerra del Perú remitió los nombres de sus representantes titular y suplente, que integrarán el Comité Especial en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección CE N° 003-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes aéreos", hasta su culminación;

Que, con Informe N° 000052-2018/DPC/ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras, recomienda la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicado en el párrafo anterior;

Que, con Informe Legal N° 000125-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto de la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes que conformarán el Comité Especial en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección CE N° 003-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes aéreos", hasta su culminación, de acuerdo a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras;



Estando a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras, con el visado del Asesor I del Despacho Jefatural y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



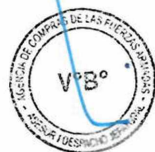
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 030-2018-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 106-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 108-2018-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité Especial en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección CE N° 003-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes aéreos", hasta su culminación, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros integrantes:

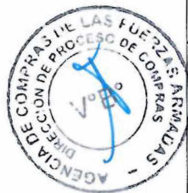
TITULARES

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I
SEVERINO PAICO, Elmer Franz	Presidente	ACFFAA	16709894
BECERRA RAMÍREZ, Luis Alejandro	Segundo Miembro	MGP (Área Usuaría)	18081969
CÁRDENAS ALCÁZAR, Ángel Arnaldo	Tercer Miembro	ACFFAA	09797345



De fecha 23 JUL. 2018**SUPLENTE**

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I
CRISPÍN IRAZÁBAL, Alejandro	Presidente	ACFFAA	08160672
GOYCOCHEA SILVA, Nathan Lawiss	Segundo Miembro	MGP (Área Usuaría)	45850553
VALERIO ATÚNCAR, Alberto	Tercer Miembro	ACFFAA	43575502



Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito la presente Resolución al Presidente del Comité Especial designado y a cada uno de sus miembros integrantes titulares y suplentes, haciendo entrega del expediente de contratación, para que el mencionado Comité se instale y elabore los documentos del proceso de contratación y realice la convocatoria.

Artículo 3.- El Comité Especial se instalará al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Blue Signature]
Luis Alberto Huarcaya Revilla
 Secretario General
 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas